

USO DE TABACO Y NICOTINA POR EMPLEADOS Y VISITANTES

- 1.0 Se prohíbe el uso del tabaco, o productos de nicotina, o cualquier mecanismo o dispositivo que se pueda usar para consumir, ingerir, o inhalar el tabaco o los productos de nicotina o sustancias controladas en cualquier evento o actividad auspiciada por la escuela y/o en toda propiedad del Distrito, incluyendo todos los edificios, los terrenos, los vehículos propiedad de o arrendados por el Distrito, y los lugares arrendados por el Distrito. Esto incluye, sin limitaciones, pipas, pipas de agua portátiles (hookah pens), vaporizadores, y cigarrillos electrónicos. Además de violar la política del Superintendente, tales dispositivos comprometen la salud y el bienestar de los estudiantes y del personal, y su uso en la propiedad escolar interrumpe el ambiente educativo.
 - 1.1 Tabaco se define como cualquier producto que contiene tabaco o es derivado del tabaco con la intención de ser ingerido, inhalado o aplicado en la piel de una persona.
 - 1.2 Nicotina se define como cualquier producto que contiene nicotina o es derivado de la nicotina con la intención de ser ingerido, inhalado o aplicado en la piel de una persona.
 - 1.3 Esta política no pretende prohibir el uso apropiado de productos para cesar el uso del tabaco.
- 2.0 **Empleados.**
 - 2.1 El violar esta política no constituirá causa justa para administrar acción disciplinaria adicional después de haber administrado una advertencia oral, excepto cuando:
 - 2.1.1 El empleado tiene un récord de infracciones repetidas a esta política u otro reglamento aplicable; o,
 - 2.1.2 La infracción incluye conducta que razonablemente puede percibirse como insubordinación.
 - 2.2 A empleados que violen esta política se le pudieran ofrecer recursos y educación para cesar el uso de tabaco, según se definen en los procedimientos para estar libre del tabaco.
- 3.0 **Público.**
 - 3.1 Los administradores pueden pedir que los miembros del público que usan tabaco o productos de nicotina contrarios a esta política se abstengan de su uso.
 - 3.2 Los administradores pueden responder a infracciones futuras de un miembro del público por medio de emitir una directiva para que tal miembro abandone la propiedad o el evento del distrito.
 - 3.3 Los directores de las escuelas pueden prohibir que un miembro de la comunidad entre en la propiedad escolar o asista a actividades escolares debido a infracciones repetidas de esta política.
- 4.0 **Concienciación y Ambiente Libre de Tabaco.**
 - 4.1 Se aconseja que se haga un anuncio sobre el ambiente libre de tabaco durante el primer evento deportivo en la escuela para cada deporte individual. Anuncios adicionales o para otros eventos auspiciados por la escuela pueden hacerse a discreción del administrador. Se puede encontrar ejemplos de los anuncios en los procedimientos para un ambiente libre de tabaco.

REFERENCIAS LEGALES

C.R.S. 22-32-109(1)(bb)(I)
C.R.S. 25 14 101 hasta 25 14 105
C.R.S. 18 13 121
C.R.S. 22-32-109.1(2)(a)(VII)

REFERENCIAS RECÍPROCAS:

Código: 1210
Código: 5000